

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: Expediente Número 11001310305020200011100

Con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la parte demandante JAIRO TÉLLEZ BALLEEN y JAIME ORLANDO AGUDELO CÁRDENAS- a favor de JAIRO ALONSO CASTELLANOS CASTAÑEDA, en los términos consignados en el contrato adosado.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto al extremo demandado en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso.

TERCERO. RECONOCER como apoderado judicial del cesionario JAIRO ALONSO CASTELLANOS CASTAÑEDA al abogado HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS en los mismos términos y para los efectos del poder que le fuera conferido por el cedente.

NOTIFÍQUESE,

LCH

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da77d5ab8bc6bb3cdbfc5bdf4fdefc7a3621ce0e4f210f165eace1f027d00d0**

Documento generado en 07/12/2021 09:30:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>